

Doctora
GRACIELA DÍEZ
Dirección Operativa Asesoría Jurídica
y Control Interno Disciplinario del Personal Docente
E.S.D.

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No. 65622-2015
Fecha: 20/12/2015-09:19:08
Recibido por: JOSE OIBER BUITRAGO
Destino: Secretaría de Educación

REFERENCIA: Investigación Disciplinaria.
DISCIPLINADO: Gerardo Calvo Quintero, CC No. 15.913.884.
RADICADO: No. 471-2013.
ASUNTO: Respuesta al Pliego de Cargos.

FERNANDO ARIAS CARDONA, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado del disciplinado, me permito manifestarme frente al auto de cargos expedido con fecha 19.11.15. y notificado el día 15.12.15, en los siguientes términos:

1. CARGO ÚNICO IMPUTADO A GERARDO CALVO QUINTERO

Cito textualmente:

"... Gerardo Calvo Quintero, en su condición de servidor público como docente de la Institución Educativa La Palmilla, presuntamente no tuvo la suficiente diligencia o cuidado durante el fin de semana comprendido entre el 09 y el 11 de agosto de 2013 (época de los hechos), al dejar un computador portátil asignado a él -sic- en un armario sin seguridad alguna ubicado en la sala de profesores y el cual fue hurtado, de esta manera incurriendo en un comportamiento que al tenor de lo previsto en el artículo 23 de la ley 734 de 2002 configura falta disciplinaria a dicho ordenamiento, al no cumplir con su deber de salvaguardar los bienes que le han sido encomendados, responder por la conservación de los equipos confiados a su guarda o administración (artículo 34, Nos. 21 y 22), incurriendo en la prohibición de dar lugar a la pérdida de bienes que han llegado a su poder por razón de sus funciones (artículo 35 No. 13):

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE FUNDAMENTA (Folios 97 vto y 98):

En el pliego de cargos se afirma: Página 5 y siguientes del pliego de cargos.

Que a folio 132 del expediente, se prueba que mi defendido no sólo solicitó un computador para realizar su trabajo docente sino que consta que sí recibió el equipo que posiblemente fue hurtado en el fin de semana comprendido entre el 09 y el 11 de agosto de 2013. Frente a esta afirmación, no existe reparo de la defensa.

Lo que cuestiona la defensa es lo que se dice a continuación, así:

"Con esto se hace más clara la presunta responsabilidad del docente Gerardo Calvo Quintero con relación al descuido que se tuvo con el computador asignado y que fue dejado en sala de profesores sin ninguna seguridad".

El cuestionamiento del suscrito apoderado del disciplinado radica en que el presunto descuido no se le endilga por haberlo tenido para su uso como docente sino porque para el despacho, dicho descuido consistió en dejarlo en sala de profesores, lo que para la defensa no es suficiente esa conducta para derivarle responsabilidad disciplinaria, por cuanto el computador no se dejó en cualquier

parte de la Institución Educativa, como hubiera sido un baño, en un zona de fácil acceso del público como por ejemplo áreas deportivas, corredores, entre otras. No, el portátil quedó en la sala de profesores, un lugar a donde sólo tienen acceso docentes y vigilantes.

En cuanto a los testimonios, se relacionan:

Del señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ SILVA** (Vigilante). El despacho le pregunta que si sabe la forma en que fueron hurtados los computadores, a lo cual contesta que no sabe, **porque en ese momento uno no está de turno.**

Nuevamente se le pregunta quién tenía en ese momento las llaves de la sala de profesores, respondiendo que el celador de turno CARLOS ALBERTO GALEANO, el muerto. Más adelante reconoce que quien tiene las llaves de la sala de profesores es el vigilante.

De la forma como se hacen las preguntas, quedan detalles que será necesario esclarecer. Por ejemplo, la primera pregunta que el despacho le hace al testigo se refiere a si sabe **"la forma en que fueron hurtados los computadores"**, pero en esta investigación no se trata de **"los computadores"**, sino de uno (1) sólo, el que supuestamente se perdió por descuido de mi defendido; y, tampoco se trata tanto de la forma en que fueron hurtados (pudo haber sido de muchas formas), de lo que se trata es de verificar en lo posible, en qué momento pudo haber sido hurtado.

Peor aún es la afirmación que hace el despacho a continuación de referir este testigo, veamos:

"El señor Carlos Alberto afirma que el vigilante de turno portaba las llaves de la sala de profesores, a lo cual considera el despacho que cualquiera de los vigilantes al que le tocara hacer turno en ese fin de semana tenían toda la posibilidad de ingresar y salir del ese -sic- recinto cuando así lo deseara, razón por la cual el docente que voluntariamente deja algún objeto dentro de la sala se hace responsable de su acto, salvo que haya implementado las medidas de seguridad necesarias para evitar la pérdida del objeto." Subrayado propio.

Frente a esta afirmación, debo decir, que es deber del funcionario investigador establecer exactamente qué turno tenía cada vigilante durante el fin de semana en que se tiene establecido ocurrió la pérdida del computador, ya que de la respuesta del testigo no se obtiene esa claridad, porque simplemente la hace recaer en otro vigilante (el muerto), sin saberse si en verdad pudo estar de turno cuando el portátil se extravió.

Por lo tanto este detalle tendrá que ser objeto de prueba y así se pedirá.

Del señor **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CALDERÓN.**

De este testimonio no se puede extraer ninguna conclusión sólida respecto de la presunta responsabilidad del disciplinado, porque refiere generalidades, pero igual que en el caso anterior, el investigador (a) no ahonda en detalles como el turno exacto que le correspondió a este vigilante.

Por lo anterior, lo que afirma el despacho a continuación de este testimonio no pasa de ser una conjetura al preguntarse cuál pudo ser la causa para que el docente dejara el portátil en la sala de profesores sin reportar la novedad a los encargados de la vigilancia.

2. RESPUESTA CONCRETA AL CARGO ÚNICO PRESENTADO CONTRA MI DEFENDIDO.

El cargo endilgado a mi defendido consiste en que *en su condición de servidor público como docente de la Institución Educativa La Palmilla, presuntamente no tuvo la suficiente diligencia o cuidado durante el fin de semana comprendido entre el 09 y el 11 de agosto de 2013 (época de los hechos), al dejar un computador portátil asignado a él –sic- en un armario sin seguridad alguna ubicado en la sala de profesores y el cual fue hurtado, de esta manera incurriendo en un comportamiento que al tenor de lo previsto en el artículo 23 de la ley 734 de 2002 configura falta disciplinaria a dicho ordenamiento, al no cumplir con su deber de salvaguardar los bienes que le han sido encomendados, responder por la conservación de los equipos confiados a su guarda o administración (artículo 34, Nos. 21 y 22), incurriendo en la prohibición de dar lugar a la pérdida de bienes que han llegado a su poder por razón de sus funciones (artículo 35 No. 13):*

De las pruebas recaudadas hasta ahora no se advierte en sentir de la defensa, prueba suficiente y contundente que lleve inequívocamente a derivar responsabilidad disciplinaria contra mi defendido, puesto que el portátil hurtado o que desapareció de la Institución Educativa, no fue dejado por mi mandante en cualquier parte como para que le se atribuya negligencia, descuido o algo parecido. No! Por el contrario, está probado que el computador quedó a buen recaudo en las instalaciones de la Institución Educativa (I.E), en la sala de profesores, a la cual sólo deben tener acceso docentes, administrativos y vigilantes, y aún más, tampoco al alcance de cualquier persona, sino en un armario o vitrina con puertas.

El computador quedó a buen recaudo y está probado que sí quedó en el lugar que ha dicho mi defendido, es decir, en la biblioteca y la vitrina o armario. Así se corrobora con lo dicho por el señor CARLOS ALBERTO LÓPEZ SILVA, vigilante, quien en su declaración del día 10 de diciembre de 2013, dijo textualmente a folio 16 vto:

"PREGUNTADO. Asegura el señor rector de la Institución que usted le manifestó haber visto el computador que primero se robaron todo el tiempo en el momento que usted estuvo de turno el viernes de 7 de la mañana a 7 de la noche. Qué nos puede decir al respecto?. CONTESTÓ. Eso sí es cierto. PREGUNTADO. Y por qué estuvo tan pendiente de ese computador? CONTESTÓ. Porque por casualidad entré buscando al profesor de Educación Física y me dio por observar porque la puerta de la sala de profesores estaba abierta y por estar mirando por el vidrio". Aunque a renglón seguido señala:

"A mí se me olvidó informar que el día sábado habían unos estudiantes del sabatino comiendo torta en la sala de profesores, eso me lo contó el compañero Carlos Galeano que es el difunto".

De esta manifestación se desprende claramente que (i) los vigilantes tenían conocimiento de la permanencia del portátil en el sitio que ha dicho mi defendido, razón por la cual entró en la esfera de su responsabilidad y obligación de verificar su permanencia en el mismo lugar, y así referirlo al vigilante que le recibiera, (ii) que supuestamente en las horas de la tarde del día viernes debió creer el testigo que allí podía estar el profesor de educación física, sin precisar para qué buscaba al mencionado profesor en esa jornada, y sin precisarse que efectivamente el profesor sí permaneciera en dicha jornada en la I.E.

Antes de estas manifestaciones del testigo (folio 16), refirió lo siguiente: *"PREGUNTADO. Ya que manifiesta conocer el motivo, cuéntele al despacho todo lo que sepa y le conste. CONTESTÓ. Es sobre la pérdida de dos computadores de la I.E. La Palmilla donde trabajo yo, lo único que yo digo es que estos computadores se perdieron desde que llegó el muchacho nuevo, este Carlos Alberto Galeano a trabajar allá, ...El primer computador se perdió de la sala de profesores, llevando el celador nuevo 15 días y casi al mes o mes pasadito se perdió el otro de la biblioteca, el rector nos reunió para informarnos de este problema y para hacer claridad sobre*

esto, donde los compañeros informan que ellos no sabían nada de la situación Y EN EL CASO MÍO NO PUEDO DECIR QUE SE PIERDEN EN MIS TURNO PORQUE YO DIARIO ENTREGABA REVISADO...". Mayúsculas propias.

Seguidamente refiere: *PREGUNTADO. Cuando usted hace entrega de su turno revisado, qué es lo que revisa. CONTESTÓ. Revisamos dependencia por dependencia, que si se encuentren las cosas, se revisa que estén los computadores,....., QUE SE HACE RELACIÓN EN LA MINUTA".* Resaltado fuera de texto.

Recordemos que al preguntársele: *En la pérdida del primer computador, el fin de semana que turnos le tocaron a usted. CONTESTÓ. El día viernes en el día de 7 de la mañana a 7 de la tarde y el día sábado de las 7 de la noche a siete de la mañana, llegué el lunes a las 7 de la mañana".*

De la versión de este testigo, se infiere sin dubitación alguna: (i) Que este vigilante tuvo a la vista y referenciado el portátil en la sala de profesores en el turno de las 7 de la mañana a 7 de la noche del viernes 09 de agosto de 2013; (ii) Que al entregar el turno al vigilante siguiente a las 7 pm. del día viernes 09.08.13, lo tuvo que haber hecho siguiendo un protocolo, revisando dependencia por dependencia y verificando la existencia y permanencia de todos los dispositivos (entre ellos los computadores), para hacerle entrega al vigilante que tomó el turno de 7 de la noche de ese viernes 09.08.13 a las 7 de la mañana del domingo (10.08.13); y, (ii) además tuvo que haberse realizado una relación de los bienes y equipos que entregaban y recibían sucesivamente dichos vigilantes. Si no se hizo, puede haber un principio de incumplimiento de las funciones propias de estos vigilantes.

En todo caso, si por descuido, negligencia, desorden u olvido no lo hicieron justo en el fin de semana en que desapareció el portátil, no es en modo alguno, responsabilidad de mi mandante.

En las anteriores condiciones, resulta descontextualizada y subjetiva la pretensión del funcionario investigador de dirigir su mirada hacia mi defendido con el ánimo de hacerle recaer toda la responsabilidad de la pérdida del portátil, dejando de lado las evidencias que tiene a su alcance y que he referenciado brevemente, que indican con nitidez que mi defendido no dejó en cualquier parte el portátil como ya le he dicho, y cómo el equipo estuvo bajo el conocimiento y custodia de los vigilantes, que además debían seguir un protocolo como bien lo describe el testigo referido.

Con base en lo anterior, solicitaré el archivo de las diligencias por no existir prueba suficiente que permita derivarle responsabilidad alguna al docente.

3. PRUEBAS

Le solicito al despacho decretar, practicar, valorar y tener como pruebas las siguientes:

3.1. Oficiar al señor rector de la I.E. para que se sirva certificar:

3.1.1. Si en el fin de semana comprendido entre el 09 y el 11 de agosto de 2013, se registra en los libros de control, la permanencia o ingreso de personal administrativo o docente en la Institución, más concretamente en la sala de profesores. En caso positivo, indicar sus nombres, cargos o funciones y motivo de la permanencia o ingreso.

Esta prueba se pide por cuanto mi defendido afirma que el día 09.08.13, salió a la 1.30 pm de la institución, habiendo dejado el computador en el lugar ya indicado.

Además de lo anterior, el testigo CARLOS ALBERTO LÓPEZ SILVA afirma que vio el computador en su turno del viernes 09.08.13, cuando fue a buscar al docente de educación física, razón por la cual se requiere verificar si había motivos para que dicho docente permaneciera en ese horario en la sala de profesores en esa jornada de la tarde.

- 3.1.2. Enviar con destino a este expediente el libro de minutas o el que se haga sus veces, que llevan los vigilantes y donde se hace relación dependencia por dependencia de lo que entrega cada uno y recibe el del turno siguiente, que correspondan a las fechas del 09.08.13 al 11.08.13.

Esta prueba se requiere por las mismas razones expuestas en el numeral anterior, y ante todo, por las afirmaciones del testigo allí referido.

- 3.1.3. Se sirva informar el nombre del docente encargado de Educación Física en su I.E, a quien se le pedirá que declare en este proceso.
- 3.1.4. Que se sirva certificar por escrito, los turnos que cada uno de los vigilantes cumplió en el fin de semana comprendido entre 09 y 11 de agosto de 2013.

Se requiere esta prueba, para establecer en qué turno pudo haberse extraviado el portátil.

3.2. TESTIMONIOS

- 3.2.1. Una vez se tenga el nombre del docente de Educación Física en la época de los hechos, le solicito al despacho llamar al mismo para que exprese todo cuanto le conste sobre estos hechos.
- 3.2.2. Llamar al señor LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CALDERÓN, para que amplíe su testimonio, ya que con relación a las versiones de su compañero CARLOS ALBERTO LÓPEZ SILVA, se hace necesario clarificar los procedimientos de revisión y entrega de cada turno.

4. PETICIÓN

Consecuente con los dichos anteriores, le solicito al despacho disponer el archivo de las diligencias disciplinarias adelantadas contra mi defendido y en consecuencia, absolverlo de toda responsabilidad en los hechos que se le imputan.

5. NOTIFICACIONES


Las recibo por secretaría, o en la carrera 7 No. 16-50, oficina 1005, teléfono 3355959, celular 3148903782.

Así mismo, autorizo al despacho para ser notificado al siguiente correo:
abogadosyasesores1005@gmail.com.

6. ANEXO

Poder debidamente conferido para actuar.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized, elongated shape.

FERNANDO ARIAS CARDONA
CC No. 10.192.192
TP No. 72.832 del C.S.J.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	23 de diciembre de 2015	Número de radicado:	65622
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	FERNANDO ARIAS CARDONA		
Descripción o asunto:	RESPUESTA A PLIEGO DE CARGOS	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

